

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA BOLSAS DE VIAJE AL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DURANTE EL AÑO 2026.

De acuerdo con las Bases Reguladoras de las convocatorias de becas y ayudas del Vicerrectorado con competencias en materia de política asistencial para el alumnado de la Universidad de La Laguna (en adelante, el Vicerrectorado), aprobadas en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025, y publicadas en el [BOULL de 1 de diciembre](#),

RESUELVO

Aprobar la Convocatoria de ayudas de bolsas de viaje para el alumnado de la Universidad de La Laguna, en el año 2026, y autorizar el correspondiente gasto, de conformidad con las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Objeto y ámbito.

El objeto y ámbito de estas ayudas se desarrolla en la Base Primera de las Bases Reguladoras, la modalidad de ayuda se refleja en la Base 2.2. de las mismas y en la Base Sexta se desarrollan las reglas básicas del procedimiento.

Específicamente para esta convocatoria se establece el objetivo estratégico de fomentar la libre participación del estudiantado en eventos que ayuden a ampliar su formación y que repercutan en su titulación.

Las ayudas para ambos grupos se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Segunda.- Dotación presupuestaria.

La dotación se establece por un importe máximo de **10.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 180401AASA 423C.9 48902, de "Participación Estudiantil".

Tercer.- Requisitos de participación.

3.1. Criterios generales.

Podrán optar a estas ayudas quienes cumplan los requisitos académicos y económicos establecidos en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras.

3.2. Criterios específicos.

Los criterios específicos son:

- Estar matriculado en estudios de grado.
- Estar matriculado en un máster oficial de la ULL.

El alumnado solicitante ha de tener matrícula en vigor en la fecha en que solicita la bolsa de viaje, para su admisión a trámite.

Cuarta.- Requisitos de las actividades a realizar.

Para optar a las subvenciones, las actividades a realizar tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Que el punto de partida sea la Isla de Tenerife, excepto en el caso de alumnado SICUE saliente.
- Que el lugar de celebración se encuentre fuera de la isla de Tenerife.
- Que la actividad deba realizarse necesariamente en el período lectivo comprendido entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.
- Que el contenido esté relacionado con el perfil académico de quien pide la ayuda, y su interés quede avalado **con informe sucinto** de un docente del área/asignatura.
- Respecto a competencias transversales, sólo se entenderá dentro del perfil académico cuando suponga un perfeccionamiento de los estudios de la misma rama de conocimiento, como, por ejemplo, cursos de idioma inglés que sólo pueden entenderse en la titulación de Filología Inglesa, y en los de Educación, dado el avance en la implantación de la educación bilingüe en primaria y secundaria.
- Que no formen parte de actividades académicas regladas dentro de los planes de estudio.
- Que los viajes no estén vinculados a la participación en *programas de intercambio*; salvo que el alumnado no reciba ningún tipo de ayuda de otros organismos por dicha participación, en cuyo caso junto con la solicitud deberá aportarse el certificado a que se refiere el apartado 11.3.2 de esta resolución.

Quinta. - Tipología de las actividades subvencionables.

A efectos de su catalogación, las actividades susceptibles de generar el derecho a la ayuda se ordenan por su contenido en los siguientes grupos:

5.1.- Grupo A: Viajes de carácter formativo.

Incluye viajes para la realización de estudios, trabajos o participación activa en encuentros o programas de especial interés, siempre que estén relacionados con el ámbito curricular de su titulación, pero sin pertenecer a la actividad formativa reglada de los estudios que se cursan.

Se encuadran en este grupo viajes relacionados con:

- Asistencia y/o participación en cursos, proyectos, jornadas, seminarios, congresos y conferencias.
- Prácticas en instituciones, campos de trabajo y acciones de similar naturaleza que no estén remuneradas o cuya remuneración no supere el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Encuentros o jornadas de estudiantes, cuyo contenido se acredite documentalmente.
- Trabajos, visitas y estudios vinculados a la realización del TFG.
- Programas de intercambio que carezcan de ayuda, beca o remuneración.

Con carácter subsidiario podrán ser objeto de valoración solicitudes de ayuda para cursos, seminarios, conferencias, jornadas y otros eventos de parecida naturaleza, organizados fuera de la isla de Tenerife, cuya oferta incluya la opción de realizarlo en formato online, subvencionando en exclusiva el coste de inscripción.

5.2.- Grupo B: Viajes de carácter solidario.

Se incluyen en esta categoría los viajes programados por entidades de voluntariado reconocidas oficialmente, que necesiten alumnado voluntario para colaborar en proyectos de solidaridad respecto de los que no esté subvencionado el viaje.

El alumnado que solicite la ayuda deberá acreditar su implicación y participación directa en los proyectos correspondientes mediante el certificado a que se refiere el apartado 11.3.3.

Sexta. - Fases de la convocatoria.

La presentación, baremación y adjudicación de ayudas se distribuye en las siguientes fases y cuantías:

- a) Fase 1ª: Crédito máximo de 7.000,00 €.
- b) Fase 2ª: Crédito máximo de 3.000,00 €

Séptima.- Criterios generales de baremación.

- Con carácter general la renta per cápita será el resultado de dividir los ingresos declarados como rendimientos netos (*base general liquidable sometida a gravamen*) entre los miembros de la unidad de convivencia que resulten computables.
- Si la persona solicitante alega independencia económica y concurren las circunstancias previstas en el apartado 11.4, se computarán a efectos de baremación los ingresos económicos de sus progenitores y, si es el caso, de las personas con las que conviva.
- Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación directa deberá aportarse el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados de la actividad.
- A las personas exentas de presentar la declaración del IRPF se les aplicará un descuento de 2.000 euros en el total de ingresos anuales percibidos; adicionalmente se aplicará otro descuento de 5.565 euros si los rendimientos netos son inferiores a 13.115 euros anuales.

Octava.- Puntuación mínima y criterios específicos de baremación.

8.1.- Puntuación mínima.

Para ser adjudicatario de esta ayuda el alumnado solicitante deberá alcanzar una valoración mínima de 12 puntos conforme al baremo que se indica.

8.2.- Criterios de baremación.

Las ayudas se asignarán atendiendo a los ingresos económicos y al expediente académico de la persona solicitante, que se valoran aplicando los siguientes criterios:

A.- Ingresos económicos

Se valoran los ingresos del ejercicio económico anterior según la siguiente escala:

INTERVALO DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
≤ 5.000 €	9
Entre 5.001 y 10.000 €	8
Entre 10.001 y 15.000 €	7
Entre 15.001 y 20.000 €	6
> 20.000 €	5

B.- Expediente académico.

Se valorará el rendimiento académico del último curso realizado según baremo de 0 a 10 previsto en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

Cuando el certificado académico no indique la calificación cuantitativa de las asignaturas será de aplicación supletoria la siguiente escala:

Valor cualitativo	PUNTUACIÓN
Matrícula de honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5
Suspense / No presentado	2,5

Para el cálculo de la media ponderada se puntuará cada asignatura aplicando la escala anterior, teniendo en cuenta que, si el alumnado objeto de baremación hubiese estado matriculado el curso que se valora de menos del 50% de los créditos o asignaturas, se baremará además el rendimiento correspondiente al año precedente.

C.- Participación en eventos.

C.1 Congresos, seminarios, jornadas y similares.

Forma de participación	PUNTUACIÓN
Conferencias o ponencias	6
Comunicaciones, posters o similares	4

C.2 Otros eventos.

Forma de participación	PUNTUACIÓN
Miembros activos de proyectos de investigación	2
Viajes solidarios con participación activa	2

Novena. - Criterios de adjudicación.

Una vez baremadas las solicitudes, se adjudicarán las ayudas por orden de prioridad, en función del carácter presencial u online del evento.

Prioridad 1: eventos de carácter presencial.

Prioridad 2: eventos celebrados en formato online, relativos a cursos, seminarios, conferencias, jornadas y otros eventos a que se refiere el apartado 5.1.

Prioridad 3: en caso de que en la adjudicación de una fase se agotara el presupuesto y hubiera más beneficiarios, se considerará realizar la adjudicación a quien no hubiera sido beneficiario de ayudas en otras convocatorias, frente a los que ya las hubieran disfrutado.

Décima. - Plazos y presentación de solicitudes.

10.1.- Formulario de solicitud y presentación electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del procedimiento establecido en "Portal de Servicios", en el apartado de "Alumnado", dentro de "Mis ayudas asistenciales", "Autosolicitudes", seleccionando el tipo de ayuda: "Bolsas de Viaje para estudiantes de la Universidad de la Laguna".

Cumplimentada la solicitud, la documentación que corresponda deberá presentarse a través del mismo procedimiento, en el apartado "Subir documentación", que le redirigirá a la Sede

Electrónica, creando un expediente de “Aportación de documentación para su anexo a la solicitud de ayudas de Bolsas de Viaje para alumnado de la Universidad de La Laguna”

10.2.- Plazos en cada fase.

Se establecen 2 fases para la tramitación de las ayudas, con los siguientes plazos en cada una de ellas:

o **1ª fase:**

Plazo presentación solicitudes	<i>Desde el día siguiente a la publicación en BOC hasta el 15 de mayo 2026.</i>
Plazo de otorgamiento de ayudas	<i>Segunda quincena de junio.</i>
Período de realización de la actividad	<i>16 noviembre 2025 a 31 julio 2026.</i>
Justificación del viaje	<i>En los 15 días inmediatamente posteriores a la finalización de la actividad. *</i>

**Sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar los plazos aplicables individualmente, la fecha límite absoluta de justificación será el 5 de agosto de 2026.*

o **2ª fase:**

Plazo presentación solicitudes	<i>Desde el 16 de septiembre hasta el 31 de octubre 2026</i>
Plazo de otorgamiento de ayudas	<i>Segunda quincena de noviembre.</i>
Período de realización de la actividad	<i>1 de agosto a 15 de noviembre 2026.</i>
Justificación del viaje	<i>En los 15 días inmediatamente posteriores a la finalización de la actividad. *</i>

**Sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar los plazos aplicables individualmente, la fecha límite absoluta de justificación será el 30 de noviembre de 2026.*

Las ayudas tienen carácter unipersonal, debiendo cumplimentarse un impreso por cada persona solicitante.

Decimoprimer.- Documentación necesaria.

Junto a la solicitud de ayuda se deberá aportar por la persona solicitante la siguiente documentación:

11.1. Documentación general.

- Certificado de convivencia expedido por los servicios municipales, cuando la persona solicitante de la ayuda esté emancipada, no teniendo recursos económicos propios, o cuando de la documentación aportada no pueda deducirse el número o la identidad de las personas que forman la unidad de convivencia con la persona que solicita, tengan o no lazos familiares o afectivos con éste.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia, que deberá incluir el código seguro de verificación.
En la fase 1ª se aporta la declaración del ejercicio 2024 (presentada en el año 2025).
En la fase 2ª se aporta la declaración del ejercicio 2025 (presentada en el año 2026).
- El código seguro de verificación de las declaraciones de la renta o información fiscal subsidiaria de terceras personas que convivan con la persona solicitante siendo ajenos a su unidad familiar.

- En caso de orfandad, certificado de la pensión recibida durante el año 2025.
- Si se declara patrimonio inmobiliario distinto a la vivienda habitual deberá aportarse recibo del ejercicio 2025 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de cada una de esas propiedades para la determinación de los valores catastrales correspondientes.

11.2. Con carácter sustitutorio de la documentación general.

En caso de no haber presentado la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, se presentará/n supletoriamente alguno/s de los siguientes documentos, según proceda:

- Datos fiscales o certificado de imputaciones correspondiente al ejercicio 2024 o 2025, según fase de la convocatoria.
- En caso de haber percibido subsidio por desempleo durante el año 2025, deberá aportar certificado emitido por el Servicio de Empleo Público Estatal acreditativo de la antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de subsidios.
- Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal de las personas que forman parte de la unidad de convivencia, correspondiente al año 2025.
- Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar, expedido en relación al año 2025 por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada la persona solicitante.

En ningún caso se admitirán como válidos certificados donde la autoridad o técnico firmantes se limitan a hacer constar lo que manifiesta el interesado.

11.3. Documentación específica.

11.3.1. En caso de separación matrimonial, de pareja de hecho o divorcio, se deberá presentar:

- Sentencia, acompañada del convenio regulador si fue de mutuo acuerdo, donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Certificación bancaria acreditativa del importe actualizado de la pensión o pensiones en el año 2025 cuando la fecha de la sentencia o del convenio regulador sea anterior al 31 de diciembre de 2023 aplicándose en su defecto la actualización que resulte del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en ese período.
- Denuncias o documentos judiciales de valor acreditativo equivalente, cuando no se esté percibiendo la cantidad o cantidades señaladas en los documentos anteriores, no admitiéndose en ningún caso declaraciones de la parte interesada ante notarios o agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Para percibir pagos de la Tesorería de la Universidad de La Laguna deberán estar dados de alta en el sistema. El alumnado que no haya domiciliado en su cuenta bancaria los pagos de su matrícula, deberá aportar el justificante de registro de la presentación de la Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros de la ULL.

Aquellos que no estén de alta, o que necesiten actualizar sus datos, deberán realizar el trámite "[Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros](#)", que figura en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica, y aportar el IBAN de la cuenta corriente a su nombre.

- Memoria descriptiva del evento o actividad cultural, científica, artística, de investigación o solidaria, objeto de la solicitud, conforme a modelo del Anexo I (incluido en la autosolicitud), donde necesariamente debe indicarse el lugar en que se celebra y duración prevista de la actividad, siendo obligatorio adjuntar programa de la actividad o en su defecto detallarlo en la memoria.
- Certificado académico o documento equivalente, con las notas del último curso, para el alumnado que proceda de otras universidades.
- Certificación de calificaciones de segundo de bachillerato o segundo del ciclo de Formación Profesional, para el alumnado que inicia estudios universitarios.

Informe sucinto de profesor/a responsable, que avale el interés y relación del evento con el perfil académico de quien solicita la ayuda.

11.3.2.- Viajes vinculados a programas de intercambio.

Deberá aportar convocatoria, denominación y destino del viaje a realizar.

11.3.3.- Viajes de carácter solidario.

Certificado expedido por la entidad de voluntariado oficial promotora, acreditativo de la implicación y participación directa de quien concurre a la ayuda en sus proyectos y actividades.

De no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Documentación adicional

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada sobre dicha imposibilidad se podrá requerir a quienes soliciten esta ayuda que aporten la documentación complementaria que a su criterio estimen oportuna y resulte adecuada para subsanar la deficiencia.

Cuando la persona solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar de manera fehaciente:

- Que cuenta con medios económicos propios y suficientes, que le permiten la independencia alegada, en todo caso, superiores a 6.000 €.
- La titularidad o el alquiler de su domicilio habitual respecto del período en que se barema su situación económica.

Se presumirá no acreditada la independencia económica:

- En general cuando los ingresos declarados resulten inferiores a los gastos básicos en concepto de vivienda u otros indispensables.
- En particular cuando el importe mensual de los recibos de guardería sea equivalente o superior al 30% de los ingresos económicos mensuales que justifica la persona solicitante.
- En particular cuando los ingresos declarados procedan de trabajos ocasionales, becas de colaboración o actividades empresariales cuya cuantía anual no supere los 6.000 euros netos.

En estos casos el cálculo de la renta y patrimonio de la persona solicitante se efectuará computando los ingresos correspondientes a sus progenitores y, si es el caso, de otras personas con las que conviva.

La aportación de esos datos es responsabilidad de quien pide la ayuda, archivándose su solicitud en caso de no hacerlo.

Decimosegunda. Mejora de la solicitud.

Las solicitudes quedan sujetas a un procedimiento de revisión para identificar defectos en la documentación aportada desde la fecha de su presentación hasta la fecha en que se publican las listas de admitidos y excluidos al procedimiento.

El objetivo de ese procedimiento es reducir al mínimo la cantidad de solicitudes excluidas por falta de documentación, llevando a cabo con ese fin comunicaciones que aperciben sobre la posibilidad de una mejora voluntaria de las solicitudes.

A efectos de racionalizar y uniformar la tramitación de estas comunicaciones individuales, se establecen tres reglas básicas:

- 1.- Tienen la condición de ofrecimientos para mejora voluntaria de las solicitudes, no guardando ninguna relación con la subsanación regulada en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, que es de aplicación exclusiva al listado general de excluidos.
- 2.- Respecto de un mismo solicitante podrá realizarse en ese período hasta dos comunicaciones individuales.
- 3.- A efectos de su cómputo, las comunicaciones individuales se formalizarán por escrito mediante correo electrónico, siendo necesariamente a su dirección "alu", incorporando esas diligencias al expediente de cada interesado abierto en la sede electrónica, de "Aportación de documentación para su anexo a la solicitud de ayudas para gastos de Guardería de los hijos e hijas de alumnado de la Universidad de La Laguna".

Una vez revisadas todas las solicitudes, se procederá a la publicación de los listados de admitidos y excluidos, dando un plazo máximo e improrrogable de 10 días para subsanación, en los casos en que no se haya aportado la documentación establecida en la Base Séptima.

De no hacerlo se entenderá el desistimiento de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Autorización de acceso a datos personales.

La presentación de la solicitud implica autorizar a la ULL, a través del Negociado de Servicios Asistenciales, para acceder al expediente académico personal del solicitante, así como a los datos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 38/2003.

Decimocuarta. - Cuantía límite de las ayudas.

La ayuda compensa el gasto real acreditado y para determinar su importe las bolsas de viaje se ordenan en los siguientes niveles de desplazamiento, cada uno vinculado a un importe máximo bruto de la ayuda:

Desplazamiento (desde Tenerife)*	Importe máximo ayuda en €
Interinsular.	100
A la península ibérica y Baleares.	300
Al resto de Europa	400
Al resto del mundo	500
On-line	200

**Excepto en el caso del punto 1, Base Cuarta.*

Si el gasto real es inferior o igual al valor máximo el importe bruto de la ayuda coincidirá con el gasto real acreditado.

Si el gasto real es superior al valor máximo, será éste el importe bruto de la ayuda, siendo por cuenta del alumnado la diferencia.

El importe neto a percibir será el resultante de deducir al importe bruto un 2% en concepto de retención por IRPF.

Decimoquinta. - Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con el apartado 5.6 de las Bases Reguladoras, el órgano competente para conceder y denegar las ayudas es el Vicerrectorado de Estudiantes, que dictará resolución a propuesta preceptiva de la Comisión Asesora del Vicerrectorado.

Dicha comisión está compuesta por:

- La Dirección de Secretariado que designe el Vicerrectorado competente en materia de alumnado, que la preside.
- La Jefatura de Servicio de Estudiantes y Servicios Generales, que podrá delegar en la Jefatura de la Sección de Becas y Servicios Asistenciales.
- La Jefatura de Negociado de Servicios Asistenciales, que asume las funciones de secretaría.

Decimosexta. - Plazo máximo de resolución.

Las fechas límite para la finalización del procedimiento serán:

- en su primera fase, el 15 de noviembre de 2026;
- en la segunda fase, el 31 de diciembre de 2026.

Decimoséptima. – Resolución de adjudicación.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas mediante su publicación en la página web de la Universidad de La Laguna.

Además, se comunicará a los interesados de la publicación de la resolución a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna.

Las resoluciones otorgando ayudas podrán ser modificadas de oficio cuando la universidad tenga constancia de cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para concederlas.

Decimooctava. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas que resulten adjudicatarias de las bolsas de viaje asumen expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las bases de la convocatoria y las instrucciones que en su desarrollo puedan dictarse.
- b) Cumplir el objetivo y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) Justificar el destino de la cantidad asignada en los plazos siguientes:

<i>Fase de adjudicación</i>	<i>Fecha límite 2026</i>
Primera	Hasta el 31 de julio
Segunda	Hasta el 30 de noviembre

d) Aportar la documentación siguiente:

- ☐ Memoria justificativa de la actividad, según modelo del anexo II a la convocatoria.
- ☐ Informe económico al que se acompañarán las facturas originales de los gastos ocasionados por inscripción, dietas y desplazamientos (*tarjetas de embarque de avión, billetes de tren, tranvía o metro*), conforme al modelo del anexo III a la convocatoria.
No tienen validez las facturas originales escaneadas que no incluyan sello y firma de la empresa.
En eventos virtuales, únicamente debe aportarse la factura de inscripción.
- ☐ Justificante de pago de dichas facturas.
- ☐ Certificado que acredite la participación en el evento o actividad objeto de la ayuda.
- ☐ Certificación acreditativa cuando la puntuación incluya haber participado en eventos de los que señala el apartado 8.2.C de esta resolución.
- ☐ Programa de la actividad, si no se aportó al presentar la solicitud.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

Decimonovena. - Abono de la ayuda.

Concedida una bolsa de viaje el pago de la misma consiste en el abono de los gastos reales de inscripción, desplazamiento y estancia, dentro de los límites que establece la Base Decimocuarta, teniendo en cuenta que el libramiento de la cantidad que corresponda se sujeta a dos condiciones:

- Que la actividad causante de la solicitud esté ya realizada.
- Que estén presentados los justificantes a que se refiere la base séptima.

Tratándose de eventos virtuales, el único gasto subvencionable es el de inscripción.

El abono de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras (Base Sexta).

Vigésima. - Obtención o disfrute irregular de las ayudas.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera. - Caducidad de las ayudas no disfrutadas.

Se procederá a dejar sin efecto todas las bolsas de viaje que no hayan sido disfrutadas y justificadas por sus beneficiarios en los plazos establecidos en el apartado 10.2 de la convocatoria, desafectando el crédito correspondiente y ordenando el archivo sin más trámite de lo actuado.

Vigesimosegunda. - Carácter vinculante de la convocatoria.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las bases reguladoras y la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas solicitantes y al órgano de selección designado en las mismas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la ayuda, en caso de resultar beneficiario de la misma.

En caso de no aceptarla, se deberá presentar renuncia expresa por escrito, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes.

Decimotercera. - Incompatibilidades.

Junto al régimen general de incompatibilidades que establecen las bases reguladoras en su apartado 9, se establece la siguiente incompatibilidad específica de la presente convocatoria: es incompatible que una misma persona sea beneficiaria de dos bolsas de viaje al amparo de la presente convocatoria.

Vigesimocuarta. - Impugnabilidad.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 12 de mayo de 2023 (*publicada en el BOC de 25 de mayo*), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite.

La Laguna, a fecha de la firma.

María Rosario Hernández Borges
Vicerrectora de Estudiantes

Por Delegación, Resolución de 12 de mayo de 2023 (BOC de 25 de mayo)